

Bogotá, D. C. 07-05-2026

21022026E2010720
Código de verificación: d3c67

Señor

ALEJANDRO HUERTAS GOMEZ

Correo electrónico: a.huertas@grupocox.com, mf.acosta@grupocox.com, felipe.ortiz@grupocox.com, comunicaciones@geoma.com.co

Asunto: Respuesta a radicado Ambiente No. 2026E1015181 y 2026E1015185 del 24/03/2026 respecto a solicitud de información de interés ambiental en el área de influencia del Estudio de Impacto Ambiental - EIA del proyecto Laureles Solar 50 MW

Respetado señor Gómez,

La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos ha recibido comunicación de los radicados del asunto, donde se solicita:

- *Certificación sobre la presencia o no de Santuarios de Flora y Fauna, AICAS, Reservas Forestales Protectoras Nacionales, Ecosistemas Estratégicos, Áreas Naturales Únicas, Distritos de Manejo Integrado, Distritos de Conservación de Suelos, Áreas de Recreación u otro Ecosistema de Carácter Especial, así como también las Áreas aprobadas para la compensación por pérdida de biodiversidad y/o por aprovechamiento y Áreas estratégicas para la conservación destinadas a compensaciones, dentro del área de estudio del Proyecto*
- *Copia del acto administrativo bajo el cual se constituyó el Área.*
- *Localización (departamento, municipio, vereda y predio) y coordenadas que la delimitan (con datum y origen).*
- *Copia en medio digital del Plan de Manejo bajo el cual se encuentra reglamentada.*
- *Zonificación, categorías de manejo y/o iniciativas de conservación.*
- *Cartografía (en medio digital) de las áreas antes mencionadas.*
- *Requisitos, términos de referencia y procedimientos que apliquen para solicitud de sustracción de las diferentes áreas antes mencionadas.*
- *Áreas estratégicas destinadas para compensaciones por pérdida de Biodiversidad.*
- *Listado de especies de la flora silvestre que se encuentren bajo alguna categoría de protección.*
- *Términos de referencia para el levantamiento de la veda de las especies en categorías de protección, y acto administrativo que acoge dichos términos de referencia.*

Se informa que, de conformidad con lo previsto en el Decreto 3570 de 2011¹, se realizó la revisión de la información cartográfica allegada y de acuerdo con la base de datos espacial se evidenció los siguientes traslapes:

Área de Consulta (hectáreas)	21.711,25
------------------------------	-----------

ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS

De acuerdo con el análisis geográfico, el área de interés se traslapa con Humedales:

Ecosistemas estratégicos	Nombre	Subzona hidrográfica	Área de traslape (ha)
Humedales	Temporal	Río Cimitarra y otros directos al Magdalena, Río Opón, Río Sogamoso	3.479,65
	Permanente	Río Cimitarra y otros directos al Magdalena, Río Opón, Río Sogamoso	2.255,99

Es importante considerar que los humedales son sistemas ecológicos de gran importancia en el planeta, proveen servicios de aprovisionamiento (agua, alimento, etc.), de regulación (inundaciones, clima, control erosión), y de soporte (nutrientes, hábitat, ciclo del agua, etc.).

En este sentido, es relevante propiciar su funcionalidad mediante la conectividad hidrológica y ecológica, entre otros, por lo tanto se debe tener en cuenta lo establecido en la **Ley 1753 de 2015** -Plan Nacional de Desarrollo (2014-2018), en especial el **artículo 172** en el que se establece que las autoridades ambientales podrán restringir parcial o totalmente, el desarrollo de actividades de exploración y explotación minera y de hidrocarburos, actividades agropecuarias de alto impacto, así mismo, como lo establecido por el **Decreto ley 2811 de 1974** Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente en especial **artículos 80, 83, 102 y 137**, las **Resoluciones No. 157 de 2004 y No. 196 de 2006** del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en concordancia con el **Decreto No. 2245 de 2017** y la **Resolución No. 957 de 2018**, donde se establece que la administración y manejo de los humedales en Colombia recae en las Autoridades Ambientales competentes.

¹ "Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible."

Cabe destacar al respecto que, la **Resolución No. 157 de 2004** es clara en definir que las autoridades ambientales competentes son las que deben realizar la determinación de las características biofísicas, ecológicas, socioeconómicas y culturales de los humedales y de su dinámica espacial y funcional con el fin de definir e implementar medidas de manejo que garanticen su recuperación, uso sostenible y conservación.

En armonía con lo anterior, el Gobierno Nacional con la finalidad de generar mayor protección a los humedales expidió el **Decreto No. 2245 de 2017**, en el cual se establecieron los criterios para el acotamiento de rondas hídricas en Colombia, y a su vez, a través de la **Resolución No. 957 de 2018**, este Ministerio adoptó la "Guía técnica de criterios para el acotamiento de las rondas hídricas en Colombia y se dictan otras disposiciones", para que en articulación con las autoridades competentes, se realice el acotamiento de las rondas hídricas en su jurisdicción y se definan los lineamientos de uso para las rondas de los sistemas lénticos y lóticos. Así mismo, debe resaltarse la **Ley 2469 de 2025**, mediante la cual se incorporan los humedales al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y al Sistema Nacional de Cambio Climático, y la **Ley 2478 de 2025**, que promueve la conservación y el uso sostenible de los humedales en el territorio nacional, establece mecanismos específicos para su protección y fomenta la participación comunitaria en su manejo y gestión.

RESERVA FORESTAL LEY 2ª

De acuerdo con el análisis geográfico, el área de interés se traslapa con Reserva Forestal Ley 2da de 1959:

Reserva Forestal Ley 2ª de 1959	Tipo zonificación	Resolución zonificación	Área de Traslape (ha)
Rio Magdalena	Tipo B	Resolución 1924 De 2013 Zonificación	19,29

La **Ley 2ª de 1959** determina en el "(...) **Artículo 1º:** *Para el desarrollo de la economía forestal y protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre, se establecen con carácter de "Zonas Forestales Protectoras" y "bosques de Interés General", según la clasificación de que trata el Decreto legislativo número 2278 de 1953, las siguientes zonas de reserva forestal, comprendidas dentro de los límites que para cada bosque nacional se fijan a continuación:*

- a) Zona de Reserva Forestal del Pacifico...
- b) Zona de reserva forestal Central...
- c) Zonas de Reserva Forestal del Rio Magdalena...
- d) Zona de Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta...
- e) Zona de Reserva Forestal de la Serranía de los Motilones...

f) Zona de Reserva Forestal del Cocuy...

g) Zona de Reserva Forestal de la Amazonía "(...)"

El **Artículo 2.2.2.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015**, determina que las reservas forestales establecidas en la **Ley 2ª de 1959**, se encuentran clasificadas como estrategias de conservación in situ que aportan a la protección, planeación y manejo de los recursos naturales renovables y al cumplimiento de los objetivos generales de conservación del país. En concordancia con lo anterior, la resolución de zonificación (<https://www.minambiente.gov.co/documento-normativa/resolucion-1924-de-2013/>) en su "(...) **Artículo 2º: Tipos de zonas** La Zonificación de las áreas de la Reserva Forestal... de que trata el artículo precedente, se efectuará de conformidad con los siguientes tipos de zonas "(...)", así como el ordenamiento de la Reserva Forestal, para llevar a cabo diferentes actividades, de conformidad a lo establecido en el **Artículo 5º y 6º** de la resolución en mención, siempre y cuando propendan a la implementación de prácticas ambientalmente sostenibles y se cumplan los principios de desarrollo de la economía forestal y protección del suelo, agua y vida silvestre.

En consecuencia, para el desarrollo de proyectos que se justifiquen como de utilidad pública e interés social y que requieran cambio en el uso del suelo o remoción de bosques dentro de las reservas forestales, se deberá realizar la sustracción previo a la implementación de este. En este sentido, y en ejercicio de las facultades conferidas al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por la normatividad vigente para reservar, alinderar y **sustraer las reservas forestales nacionales**, así como para reglamentar su uso y funcionamiento, esta Cartera Ministerial expidió la **Resolución No. 1705 de 2024**. Dicho acto administrativo reglamenta los requisitos, el procedimiento, los criterios, el alcance y el contenido de la información requerida para la presentación de solicitudes de **sustracción de áreas en reservas forestales nacionales y regionales**, cuando se trate del desarrollo de proyectos declarados de utilidad pública o interés social. Asimismo, establece las actividades que deben someterse a sustracción temporal o definitiva ante la autoridad ambiental competente con jurisdicción en el área, sin perjuicio de las demás autorizaciones ambientales que se requieran para su ejecución.

Ahora bien, el **proceso de evaluación** de las solicitudes de sustracción se adelanta conforme al **procedimiento** previsto en el **artículo 9 de la Resolución No. 1705 de 2024**, y de acuerdo con los términos de referencia contenidos en los anexos de esta, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://www.minambiente.gov.co/documento-normativa/resolucion-no-1705-de-2024/>. Dichos términos establecen los criterios técnicos de carácter general que deben ser adaptados según la magnitud y particularidades de la actividad, y que deben ser incorporados por el peticionario en el documento que sustente la respectiva solicitud de sustracción.



Para la solicitud de sustracción puede, ingresar desde el portal web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, teniendo en cuenta los siguientes pasos podrá conocer los requisitos generales y específicos, documentación y el procedimiento para realizar la solicitud de su trámite según corresponda:

1. <http://www.minambiente.gov.co>
2. Trámites y Servicios
3. Trámites Minambiente
4. Evaluación de Viabilidad de Sustracción en Áreas de Reserva Forestal de Orden Nacional
5. Información General del Trámite

Es de señalar que la radicación de la información referente al trámite en consulta deberá realizarse a través de la **Ventanilla Integral de Trámites Ambientales -VITAL**, donde de igual, forma podrá hacer seguimiento de este, esto en el marco de lo dispuesto en el **Decreto Ley 2106 de 2019**. En caso de inquietudes respecto al manejo de **VITAL** para el trámite de Evaluación de Viabilidad de Sustracción en Áreas de Reserva Forestal de Orden Nacional, puede comunicarse al correo electrónico: soportevital@minambiente.gov.co.

SUSTRACCIÓN RESERVA FORESTAL LEY 2ª de 1959

Sustracción Reserva Forestal Ley 2ª de 1959*	Tipo	Acto administrativo	Observaciones	Sector	Área de Traslape (ha)
Rio Magdalena	Definitiva	Resolución 127 de 1966	Adjudicación de baldíos	Reforma agraria (colonización, baldíos, ZRC)	20.657,50

**Se precisa que la información espacial carece de fuerza vinculante y no sustituye ni modifica la información oficial consignada en los actos administrativos, y debe entenderse únicamente como un insumo de carácter orientador para un análisis espacial inicial.*

DISTINCIONES INTERNACIONALES

De acuerdo con el análisis geográfico, el área de interés se traslapa con la/las siguientes Distinciones Internacionales:

Distinciones Internacionales	Nombre	Acto administrativo	Zonificación	Área de Traslape (ha)
AICA	Serranía de Yariguies	N/A	N/A	30,78

AICAS

Respecto a la superposición del área de interés con las Áreas Importantes para la Conservación de las Aves (AICA), según el **artículo 2.2.2.1.3.7** Distinciones Internacionales del **Decreto Único de Medio Ambiente 1076 de 2015**:

"Las distinciones internacionales tales como Sitios Ramsar, Reservas de Biósfera, AICAS y Patrimonio de la Humanidad, entre otras, no son categorías de manejo de áreas protegidas, sino estrategias complementarias para la conservación de la diversidad biológica. Las autoridades encargadas de la designación de áreas protegidas deberán priorizar estos sitios atendiendo a la importancia internacional reconocida con la distinción, con el fin de adelantar acciones de conservación que podrán incluir su designación bajo alguna de las categorías de manejo previstas en el presente decreto".

El programa AICA en Colombia se enmarca en una iniciativa global liderada por BirdLife International. Actualmente, su coordinación en el país está a cargo de la Asociación Calidris, con el apoyo de la Red Nacional de Observadores de Aves y el Instituto Alexander von Humboldt (IAvH). Para consultas adicionales sobre los alcances técnicos de esta designación, puede dirigirse al Instituto Alexander von Humboldt o a las autoridades ambientales regionales competentes.

Áreas estratégicas destinadas para compensaciones por pérdida de Biodiversidad.

De otro lado el área de estudio no se traslapa con áreas estratégicas destinadas para compensaciones por pérdida de Biodiversidad

Listado de especies de la flora silvestre que se encuentren bajo alguna categoría de protección.

FAUNA Y FLORA

Especies de fauna declaradas bajo protección o en algún grado de amenaza

Colombia, es considerado el cuarto país con mayor biodiversidad (SiB - Colombia, 2024), su ubicación geográfica privilegiada al extremo norte de Suramérica, trópico de la región ecuatorial, además de su biogeografía lo convierte en un laboratorio natural para el desarrollo de una amplia variedad de formas de vida, expresado en el primer lugar a nivel mundial en número de especies de aves, orquídeas y mariposas, el segundo en anfibios, peces dulceacuícolas, palmas y murciélagos y sexto en mamíferos (SiB - Colombia, 2024).

Los esfuerzos de investigación a nivel nacional reportan 80.346 especies a 2026 (SiB-Colombia, 2026) esta cifra es un estimativo de la riqueza conocida y está en constante actualización. Del total de especies reportadas para Colombia, 2.104 se encuentran ubicadas en algunas de las categorizadas de amenaza a nivel nacional. Esta condición se asocia en un alto porcentaje a los efectos de la pérdida de hábitat, cambio climático, contaminación, presencia de especies invasoras y sobreexplotación de hábitats, que disminuyen la capacidad de resiliencia de las poblaciones de especies frente a la intensidad de estos factores (WWF, 2018). La desaparición de las especies contribuye a la disminución de la capacidad de los ecosistemas naturales para garantizar servicios ecosistémicos como provisión (agua potable, recursos medicinales, materias primas y alimentos), regulación (calidad del aire, clima, erosión, polinización, etc.), sostenimiento (fotosíntesis, formación del suelo y ciclo de nutrientes) y culturales (recreación y valores espirituales, etc.), además de efectos adversos sobre los procesos evolutivos de las especies y los ecosistemas (Estes, Brashares, & Power, 2013).

En este sentido, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – Minambiente, en conjunto con las entidades que hacen parte del Sistema Nacional Ambiental - SINA, han aunado acciones para desarrollar un marco normativo que orienta la gestión y conservación de la biodiversidad en Colombia. Entre estos esfuerzos se destacan el desarrollo de análisis del riesgo de extinción, insumo para la categorización de especies como amenazadas e incluirlas en los listados oficiales, los cuales son acogidos a través de actos administrativo (desde el 2002 se han adoptado siete resoluciones con los listados oficiales de especies amenazadas), para orientar y priorizar especies y hábitats que deban ser gestionados de forma diferenciada para contribuir a los procesos de conservación y permanencia en el tiempo.

El último listado oficial de especies amenazadas fue adoptado por este Ministerio



a través de la Resolución 126 de 2024, este se encuentra disponible en el SiB-Colombia. La información puede ser consultada en los siguientes recursos:

DOI: <https://doi.org/10.15472/frowz3>

Portal SiB Colombia:

<https://biodiversidad.co/dataset/search?publishingOrg=a6086726-bc99-4443-8645-3788ed502381&type=CHECKLIST>

Portal GBIF: <https://www.gbif.org/dataset/09174029-d182-442c-a12f-8013aee328d7>

Esta información se encuentra disponible en dos formatos que pueden ser consultadas por expertos y no-expertos: uno estructurado en Darwin Core, accesible a través del portal de datos, y otro archivo tipo hoja de cálculo, que pueden consultar para conocer los detalles <https://biodiversidad.co/post/2024/lista-especies-amenazadas-colombia/>

Adicionalmente, el SiB Colombia ha generado esfuerzos para hacer accesible los datos por departamentos, atendiendo a su consulta sugerimos consultar el enlace, donde podrá encontrar información detallada de las especies en el país.: <https://cifras.biodiversidad.co/bogota-dc>

Existencia de programas específicos para el manejo de estas especies

Los planes y programas de conservación orientan el desarrollo de acciones que mitigan la problemática identificada en los análisis de riesgo, a nivel nacional se han formulado veinticuatro (24) herramientas de los cuales dieciocho (18) están dirigidos a especies o grupos de especies de la fauna y seis (6) están relacionados con la flora silvestre. Igualmente, a nivel regional, las autoridades ambientales formulan estrategias de acuerdo con las particularidades de sus territorios, este Ministerio ha logrado identificar cerca de 125 planes a esta escala.

Estos instrumentos se constituyen en el marco de referencia para orientar el ejercicio de las autoridades ambientales en relación con la gestión de la diversidad biológica, así como la consolidación de los avances generados por la ciencia sobre un determinado taxón, familia u orden. Estos documentos, se han construido en alianza del Minambiente con los Institutos de Investigación, Academia y Organizaciones no gubernamentales y especialistas y expertos conocedores del estado de las especies, entre otros, sus prioridades de conservación y las amenazas que los afectan.

En la tabla 1, se encuentra la relación de los planes y programas de conservación

formulados desde el orden nacional.

Tabla 1. Descripción de los planes y programas de conservación orientados a especies de la diversidad biológica formulados.

Planes y programas de Conservación Nacional				
N°	Planes y programas	Año	Fauna	Flora
1	Programa Nacional para la Conservación del Oso Andino.	2001	X	
2	Programa Nacional para la Conservación de Tortugas Marinas y Continentales.	2002	X	
3	Programa Nacional para la Conservación del Caimán Llanero.	2002	X	
4	Programa Nacional para la conservación del Género Tapirus en Colombia.	2005	X	
5	Programa Nacional de manejo y conservación de manatíes de Colombia	2005	X	
6	Programa Nacional para la Conservación del Cóndor Andino.	2006	X	
7	Programa Nacional para la Conservación de los Felinos en Colombia.	2008	X	
8	Programa Nacional para la Conservación de la Especie Endémica Tití Gris.	2008	X	
9	Plan Nacional de las especies migratorias.	2009	X	X
10	Programa Nacional para la Conservación de Serpientes en Colombia.	2014	X	
11	Plan de Acción Nacional para la Conservación de los Mamíferos Acuáticos de Colombia.	2015	X	

12	Estrategia para la conservación de tortugas continentales de Colombia: evaluación 2012-2013 y propuesta 2015-2020 en el marco del Programa Nacional para la Conservación de las Tortugas Marinas y Continentales en Colombia.	2015	X	
13	Plan de acción para la conservación de las zamias de Colombia.	2015		X
14	Plan de Manejo para la Conservación de Abarco, Caoba, Cedro, Palorosa y Canelo de los Andaquíes.	2015		X
15	Plan para el estudio y la conservación de orquídeas en Colombia.	2015		X
16	Plan de conservación, manejo y uso sostenible de las palmas de Colombia.	2015		X
17	Plan de Conservación, manejo y uso sostenible de la palma de cera del Quindío (<i>Ceroxylon quindiuense</i>) Árbol Nacional de Colombia.	2015		X
18	Plan de manejo para la conservación de las nutrias en Colombia	2016	X	
19	Plan de manejo orientado al uso sostenible de la Iguana Verde (<i>Iguana iguana</i>) por comunidades rurales en el caribe colombiano	2016	X	
20	Programa nacional para la conservación y uso sostenible de las especies del superorden XENARTHRA presentes en Colombia	2016	X	
21	Plan de manejo orientado al uso sostenible de la Tortuga Hicotea en Colombia	2016	X	
22	Programa nacional para la conservación de la especie endémica de Colombia pez capitán de la	2017		

	sabana (<i>Eremophilus mutisii</i>)			
23	Iniciativa Colombiana de Polinizadores	2018	X	
24	Plan de acción nacional para la conservación de los Mamíferos acuáticos de Colombia 2022-2035	2022	X	

En cuanto a planes y programas en formulación/actualización desde esta cartera se encuentra avanzando en las siguientes herramientas:

- Programa Nacional de Conservación de Felinos Silvestres.
- Plan nacional para la conservación de aves limícolas de Colombia.
- Actualización de las medidas de manejo de especies migratorias del territorio nacional.
- Programa nacional para la conservación de anfibios.

RUNAP

Categoría SINAP	Nombre SINAP	Área de Traslape (ha)
Distritos Regionales de Manejo Integrado	Del Humedal San Silvestre	16.630,24

Términos de referencia para el levantamiento de la veda de las especies en categorías de protección, y acto administrativo que acoge dichos términos de referencia

A continuación, brindaremos respuesta, sea lo primero, señalar que la presente se emite en los términos establecidos en el Artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

i. Términos de referencia para el levantamiento de la veda de las especies en categorías de protección, y acto administrativo que acoge dichos términos de referencia.

En alcance a lo establecido en el Decreto 2106 de 2019 que con objeto de simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública, establece en su artículo 125 respecto a los requisitos únicos del permiso o licencia ambiental, que las personas naturales

y jurídicas deberán presentar la solicitud de concesión, autorización, permiso o licencia ambiental, según el caso, cumpliendo los requisitos establecidos en la legislación nacional y que las autoridades ambientales no podrán exigir requisitos adicionales a los ya previstos.

Dentro del mismo contexto del precitado artículo, sobre los requisitos únicos del permiso o licencia ambiental, en el parágrafo 2 dispone que para el desarrollo o ejecución de proyectos, obras o actividades que requieran licencia, permiso, concesión o autorización ambiental y demás instrumentos de manejo y control ambiental que impliquen intervención de especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, la autoridad ambiental competente, impondrá dentro del trámite de la licencia, permiso, concesión o autorización ambiental y demás instrumentos de manejo y control ambiental, las medidas a que haya lugar para garantizar la conservación de las especies vedadas, por lo anterior, no se requerirá adelantar el trámite de levantamiento parcial de veda que antes era solicitado y así mismo en cumplimiento del precitado decreto se migro los expediente a las diferentes AA, en tal sentido la respuesta relacionada con los actos administrativos deben ser brindados por las autoridades ambientales competentes de los proyectos, obras o actividades que requieran licencia, permiso, concesión o autorización ambiental dentro del trámite de la licencia, permiso, concesión o autorización ambiental y demás instrumentos de manejo y control ambiental, del área de jurisdicción objeto.

j. Especies en veda Arborea regional y veda epifitas vasculares y no vasculares.

En alcance a la respuesta brindada en el literal i), se recomienda que realice su consulta a las autoridades ambientales territoriales regionales competentes del área que usted indica, acorde a las funciones establecidas en al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y demás normas relacionadas. Sin embargo, es importante señalar que Resolución 0316 de 1974 (INDERENA) estableció veda indefinida y **en todo el territorio nacional** el aprovechamiento de las especies Pino Colombiano (*Podocarpus rospigliosii*, *Podocarpus montanus* y *Podocarpus oleifolius*), Nogal (*Juglans spp.*), Hojarasco (*Talauma caricifragans*), Molinillo (*Talauma hernandezii*), Caparrapí (*Ocotea caparrapi*), Comino de la Macarena (*Erithroxylon sp. [sic.]*) y Roble (*Quercus humboldtii*), y veda en **todo el territorio nacional** para aprovechamiento, transporte y comercialización de las especies de musgos, líquenes, lamas, parásitas, quiches y orquídeas, así como lama, capote y broza y demás especies y productos herbáceos o leñosos como arbolitos, cortezas y ramajes que constituyen parte de los hábitats de tales especies, mediante la Resolución 0213 de 1977 (INDERENA).



Respecto a las áreas protegidas y áreas de importancia ambiental de orden regional o local, es importante mencionar que esta Dirección se pronuncia únicamente sobre la presencia de áreas que son de su competencia y en ese sentido, la información relacionada con las demás figuras de conservación son de competencia de las autoridades ambientales competentes de la jurisdicción respectiva, en este caso la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS(contactenos@cas.gov.co; direccion@cas.gov.co) y la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA (corantioquia@corantioquia.gov.co), para que se pronuncien de acuerdo con sus competencias.

Por consiguiente, en virtud del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, este Ministerio procedió a trasladar por competencia su derecho de petición a las Corporaciones Autónomas Regionales mencionadas para que se pronuncien respecto a las figuras ambientales de protección del orden regional y local presentes en su jurisdicción.

Adicionalmente, se anexa el archivo en formato Excel “enlaces_dbbse_cartografia” el cual contiene los enlaces para descargar los datos geográficos de esta Dirección. Además, la información es pública y se encuentra en el portal de datos abiertos de este Ministerio: (<https://siac-datosabiertos-mads.hub.arcgis.com>). Igualmente, podrá consultar directamente la plataforma del Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP (<https://runap.parquesnacionales.gov.co/>), donde se encuentra disponible la descarga oficial de cada una de las áreas protegidas, los límites en formato *shapefile*, además de actos administrativos de declaratoria, modificaciones y planes de manejo según su disponibilidad.

Finalmente, cualquier inquietud o información adicional, estaremos prestos a brindar el apoyo que corresponda de conformidad con las funciones de este Ministerio; para lo cual podrá comunicarse al correo electrónico info@minambiente.gov.co

Cordialmente,

NATALIA MARÍA RAMÍREZ MARTÍNEZ

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Anexos: enlaces_dbbse_cartografia.xlsx, cartografia.shp
Salida gráfica

Proyectó: Ignacio Meneses – Contratista SIG de la DBBSE
Revisó: Álvaro Dávila Giraldo – Contratista SIG de la DBBSE
Pablo Hernández Ramírez – Contratista GGIBRFN de la DBBSE
Sandra Carolina Díaz Mesa – Coordinadora GGIBRFN de la DBBSE

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Dirección: Calle 37 #8 - 40, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 332 3400 - 3133463676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 919301

Página 13 |

F-E-SIG-26:V7 02-08-2024



Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente